



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 26 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 21

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Málaga interesando aclaraciones respecto á la elección de la Junta de Reformas sociales de dicha capital.

Resultando que, no sólo en dicha provincia, sino también en la de Castellón de la Plana y en otras importantes poblaciones, se ha repetido el hecho de que al convocar la elección de las respectivas Juntas locales de Reformas sociales, ha dejado de asistir unas veces la representación patronal y otras la representación obrera, no concurriendo en ciertos casos ninguna de las dos entidades, ó haciéndolo solamente alguna ó algunas de las Asociaciones pertenecientes á uno de estos dos elementos:

Considerando que ni la ley de 19 de Marzo de 1900, ni las Reales órdenes de 9 de Junio del mismo año, 24 de Agosto de 1903, ni las más recientes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904 tienen en cuenta el caso de que los patronos, los obreros ó los dos elementos á la vez desistan de interesarse en la constitución de dichas Juntas:

Considerando que en las localidades en que la falta de asistencia á la elección sea solamente de una de las dos representaciones, patronal ú obrera, no es justo que padezca una de ellas por la incuria y el abandono de la otra, pues si en tal caso se renuncia á la constitución de las Juntas, equivaldría á suprimir su existencia allí donde quisieran patronos ú obreros, sin más que dejar de tomar parte en las elecciones unos ú otros, á cuya torcida interpretación se opondrá terminantemente la disposición 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 antes citada:

Visto el informe del Instituto de Reformas sociales, y de conformidad con lo propuesto por dicho Centro, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º En aquellas localidades en que sólo concurren á la elección de las Juntas de Reformas sociales los elementos obreros ó patronales, debe constituirse la Junta con los Vocales obreros solamente, ó con los Vocales patronos, según los casos.

2.º Si en alguna ocasión no asisten á la elección mas que alguna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propongan por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indebidamente dejasen de concurrir.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1905. — Vellido.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en el anuncio prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de reparación en la carretera provincial de Caranga á Teberga y de construcción de un puente de piedra en el kilómetro seis de la misma, cuyo presupuesto de contrata asciende á 20.850'01 pesetas, se hace saber que la subasta de dichas obras tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Corporación el día 27 de Febrero próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la citada Instrucción, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por

Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 1.048 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios, escritura, honorarios devengados por el Notario que autorice la subasta, derechos reales y demás gastos que ocasione la formalización del contrato.

En caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución, y asimismo queda obligado á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Emilio Colubi Celayeta, vecino de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellos la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase once y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., se comprometo á ejecutar las obras de reparación y de construcción de un puente en la carretera provincial de Caranga á Teberga, con estricta sujeción al proyecto, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 24 de Enero de 1905.— P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 255

Ayudantia de Marina de Avilés

D. Rafael Gómez y Alvarez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor de la sumaria instruída contra Emilio Rodríguez y del Riego, inscripto disponible de este trozo, por su falta de presentación á la convocatoria dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio.

Hago saber: que en dicha sumaria ha acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, frente redonda, nariz chata, boca pequeña, es hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Oviñana, Cudillero, y ocupa el folio 52 de 1902 de este Distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación del presente edicto por el que cito, llamo y emplazo al referido Emilio Rodríguez y del Riego, á fin de que en el término de 30 días se presente en esta Ayudantia de Marina, encargando á las autoridades de todas clases, que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 20 de Enero de 1905.—Rafael Gómez.—Por su mandato, José María Panizo Piqueiro.

R. al núm. 242.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 6 y 20 de Febrero se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Diciembre último que son los comprendidos en los números 6.508 al 7.191 de alhajas y del 12.203 al 14.566 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante este mes de la primera quincena y hasta el 15 del próximo de la segunda. Los lotes que han de venderse se exhibirán en los días 4 y 18, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Enero de 1905.— El Administrador, Rafael Diaz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

ANUNCIO

El día 27 de Febrero próximo, á las doce, tendrán lugar en las Consistoriales de Valdés y Nava los remates para el aprovechamiento de los árboles que á continuación se expresan bajo el pliego de condiciones facultativas que también se insertan y el de las económico-administrativas que se dictan por las respectivas Alcaldías, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, las cuales se hallarán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre:

Tasación Psetas	56,40	1.024,00
Metros cúbicos	4,700	96,000
Número de árboles Pinos.	25	400
Pertenencia	Cuenya.	Barcay Lei- jan.
Nombre de los montes	Silbota y la Llomba	Pedredos, Lagos, Mullidos y Tras- valles.
Ayuntamientos	Nava.	Valdés.

Pliego de condiciones facultativas

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos de tasación de los disfrutes respectivos.

2.ª Las subastas se verificarán por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar, ó de notorio abono, ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposiciones, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta de los rematantes los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien quedase el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radica, si no tuviera en él su residencia, para que con la misma se entiendan las notificaciones.

4.ª Los remates no tendrán valor ni efecto mientras sobre ellos no recaiga la aprobación del respectivo Ayuntamiento, con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la Ley Municipal vigente.

5.ª Una vez aprobadas las subastas por los respectivos Ayuntamientos y dentro de los cinco días siguientes al en que se les notifique la adjudicación, los adjudicatarios ingresarán en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del rema-

te como fianza á responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligados los rematantes á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.ª No podrá comenzarse la ejecución de los aprovechamientos sin que preceda la entrega del sitio del disfrute á los rematantes, hecha por un funcionario de la Sección facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita por el Ayudante de la Región, á la referida Comisión, que se la expedirá cuando acredite haberse hecho entrega por el Ayuntamiento en al Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del ingreso del 10 por 100 del importe de la tasación á que se refiere el art. 17 del Real decreto-reglamento de 9 de Octubre de 1896.

Al rematante que sin la indispensable licencia diere principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

7.ª La corta, labra y saca de los productos se hará en el preciso é improrrogable plazo que se señalará en cada caso y que empezará á contarse desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificarse el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

8.ª Los rematantes estarán obligados á conservar los marcos de los tocones, sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimientos finales se les hará responsables de aquellos árboles en cuyos tocones hubiese desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

9.ª Los rematantes están obligados en el apeo y derribo de los árboles á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la Región, en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

10. Las maderas no podrán separarse del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento y marcado en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la Región, á cuyo efecto avisará oportunamente al contratista.

11. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la Región.

12. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 103 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

13. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las prece-

dentas condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y los rematantes no podrán reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas ó climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevisibles les ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfechos en el acto de entrega.

14. Desde la fecha del acto de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, serán responsables los rematantes de los daños que se causen dentro de los límites de localización de las cortas y en una zona de 200 metros al rededor, conforme prescribe el artículo 30 de la reforma penal del ramo, de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

15. El rematante ó rematantes quedan obligados á dejar el sitio donde se practique la corta enteramente limpio de ramas, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de las mismas, extrayéndolas fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

16. Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

17. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de montes é instrucciones de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verificare la subasta, para que los licitadores puedan enterarse y no aleguen ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

18. Las subastas serán sencillas y se verificarán en la fecha señalada en el anuncio anterior: la correspondiente al Ayuntamiento de Valdés, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un Notario público y una pareja de la Guardia civil del puesto de Luarca; y por lo que hace á la del de Nava bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Secretario de Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

19. La Comisión de montes del Ayuntamiento, la Guardia civil de los puestos correspondientes y los empleados de la Sección facultativa de montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores disposiciones sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Oviedo 19 de Enero de 1905.—
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 197

Alcaldía de Pesoz

Se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos y Depositario de este Ayuntamiento, la cual ha de proveerse dentro del término de 15 días, debiendo los aspirantes á ella presentar sus solicitudes dentro de dicho término, que empezará á correr desde el día en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, debiendo asimismo los aspirantes prestar la correspondiente fianza sin cuyo requisito serán des-

atendidas las pretensiones de los mismos.

Pesoz Enero 15 de 1905.—Boni-
ficio Diaz Gancio.

R. al núm. 232

Alcaldía de Grandas de Salime

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1905, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á disposición de los interesados que deseen examinarlo para que durante dicho tiempo puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Grandas de Salime, Enero 16 de 1905.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 253

Alcaldía de Pravia

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó dividir el concejo en seis secciones, en conformidad á lo dispuesto en el art. 60, regla primera de la Ley municipal, para verificar el sorteo de los vocales asociados que han de componer en unión del Ayuntamiento la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia, elegirán cuatro vocales.

Sección segunda

Los contribuyentes por industrial vecinos de esta villa, elegirán dos vocales.

Sección tercera

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Villafría, Escorredo y pueblo de Somado, elegirán tres vocales.

Sección cuarta

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, elegirán tres vocales.

Sección quinta

Los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Suardamias, Corias, Quinzanas y Pronga, elegirán tres vocales.

Sección sexta

Los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo elegirán dos vocales.

Lo que se hace público conforme á lo preceptuado en el artículo 67 de la citada Ley, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pravia 16 de Enero de 1905.—
El Alcalde, Sabino Montas.

R. núm. 224

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 17 de Diciembre último celebrar una segunda licitación para intentar la contratación del servicio de alumbrado de Trubia por medio de

la electricidad, bajo las mismas condiciones que la celebrada para este objeto en 12 de dicho mes, por término de diez años y con privilegio exclusivo por lo que á aquel servicio se refiere, y con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El acto se celebrará en las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Síndico y Concejal designado al efecto, á las doce del día 8 de Febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados que contendrán la oferta del proponente escrita en papel del sello 11º ajustado al modelo inserto al final, la cédula personal y documento que acredite haber conseguido en la Depositaria municipal la fianza de quinientas pesetas, cantidad que no excede del 5 por 100 del importe de este servicio por los diez años en que se contrata. La falta de cualquiera de estos requisitos determinará la inadmisión de las proposiciones.

El tipo para la subasta será el importe del suministro de fluido durante un año, ó sean mil setecientas cincuenta y siete pesetas ochenta céntimos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de acordar lo que proceda respecto á la adjudicación.

El contratista hará la instalación completa en el plazo de dos meses como máximo desde la notificación de la aprobación de la subasta, y percibirá mensualmente por vía liquidación el importe del servicio.

Diez días después de la notificación el contratista duplicará la fianza provisional convirtiéndola en definitiva por todo el tiempo de duración del contrato.

El proyecto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas.

Oviedo 24 de Enero de 1905.— El Alcalde, F. Vallado.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de alumbrado público de Trubia por medio de la electricidad, se comprometo á facilitar dicho servicio durante diez años por la cantidad de... pesetas (la que sea en letra) anuales.

R. al núm. 269

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó expediente de información posesoria, á instancia de D. Eugenio Menendez Fernández, en nombre de su mujer doña Josefa González Diaz, de esta villa, para inscribir á nombre de ésta en el Registro de la propiedad del partido, entre otra, la finca siguiente:

Tierra labradía nombrada Cierro de la Llomba, sita en las Grandas de Villademar, parroquia de San Juan, en este concejo: mide veinte áreas poco más ó menos; linda al Sur y Este, camino público; Norte, tierra de D. Felix Albuerno y Oeste, más de los herederos de D. Manuel Fernández; es libre.

Presentado el aludido expediente en el Registro de la propiedad, se suspendió la inscripción de dicha finca, por aparecer del Registro un asiento de la misma á favor de D. Ramón González, de esta citada villa, quedando en su lugar tomada anotación preventiva á nombre de la doña Josefa Gonzalez.

En virtud de lo solicitado á instancia del D. Eugenio Menendez, en la representación ya dicha, acordé en providencia de hoy citar á los herederos de D. Francisco González Diaz, hijo que fué del citado D. Ramón, ó á la persona ó personas que por razón del asiento contradictorio, pueda tener algún derecho sobre el inmueble de que se trata, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, se opongán si vieren convenirles á la inscripción definitiva de dicha finca á favor de la repetida doña Josefa González Diaz, bajo apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se les tendrá por conformes y se acordará la inscripción que se interesa.

Dado en Cudillero y Enero ca-

torce de mil novecientos cinco.— José Cuervo Arango.— Por su mandado, José Miranda.

R. al núm. 207

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, contra Andrés Loché Pérez y otros, por el delito de atentado á los agentes de la autoridad, por la presente se cita á los testigos Belarmino Castro y Carmen Zapico, vecinos de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan ante el Juzgado antes dicho á prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón veinte de Enero de mil novecientos cinco.— Santiago Hernández.

R. al núm. 228

Juzgado de Laviana

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. don Francisco de Borja Laviada Juez de instrucción accidental del distrito

Número	NOMBRES	Caza...	Armas...	Pesca...	Dia...	Edad...	VECINDAD	
1393	Gaspar Fernández.	1	»	»	»	39	Sama	
1394	Raimundo Fernández.	1	»	»	»	29	Mieres.	
1395	Manuel Suárez	1	»	»	»	23	Id	
1396	Lucas Fernández.	1	»	»	»	50	Ribera de Arriba	
1397	Martino Eluzduy.	1	»	»	»	23	Gijón	
1398	Vicente Rodriguez.	1	»	»	»	33	Siero	
1399	José Antonio Coll.	»	1	»	»	40	Oviedo	
1400	Manuel Bonet.	1	»	»	»	20	Gijón	
1401	José González Solares.	1	»	»	»	45	Llanera	
1402	José Ramón del Busto.	»	1	»	24	52	Ribera de Arriba	
1403	Lucencio Toledo.	»	1	»	»	26	Zamora	
1404	Buenaventura Busto.	»	1	»	»	27	Gijón	
1405	José Llanera Solis.	»	1	»	»	42	Sama	
1406	José Antonio Eguibar.	1	»	»	»	30	Siero	
1407	Manuel Artime.	1	»	»	»	31	uarca	
1408	Guillermo Alvarez.	1	»	»	»	27	Mieres	
1409	Angel Fernández.	1	»	»	»	18	Id	
1410	Pedro Perez.	1	»	»	»	41	Laviana	
1411	Antonio Argüelles.	1	»	»	»	25	43	Infiesto
1412	Victoriano Dosal.	»	1	»	»	20	Merodio	
1413	José Olarra.	1	»	»	»	26	50	Gijón
1414	El mismo.	»	1	»	»	50	Id	
1415	Nicolás Lena	1	»	»	»	30	Id	
1416	Antonio Diaz	1	»	»	»	43	Aller	
1417	Julio Garramendi	1	»	»	»	39	Gijón	
1418	Antonio Martínez	»	1	»	»	39	Grado	
1419	Vicente González	1	»	»	»	51	Sama	
1420	Antonio Cortina.	1	»	»	»	25	Gijón	
1421	Avelino González.	»	1	»	»	32	San Martin	
1422	Victoriano Nuño Olay.	1	»	»	»	32	Noreña	
1423	El mismo.	»	1	»	»	32	Id	
1424	Jaime Gomez.	1	»	»	»	30	Oviedo	
1425	Cecilio Cuervo.	1	»	»	28	35	V. de Ribadeo	
1426	Segundo Montaña.	1	»	»	»	46	Id	
1427	José Noval.	1	»	»	»	31	Sama	
1428	Eduardo Vijande.	1	»	»	»	44	Vega de Ribadeo	
1429	Andrés Alonso.	»	1	»	29	38	Oviedo	
1430	Manuel Suárez.	1	»	»	»	90	Carreño	
1431	Avelarde Diaz Alvarez.	1	»	»	»	20	Mieres	
1432	José Oria Oria.	1	»	»	»	41	Oviedo	
1433	Rodriguez Oria Oria.	1	»	»	»	41	Id	

Número	NOMBRES	Caza...	Armas...	Pesca...	Dia...	Edad...	VECINDAD
1434	Salvador Fueyo.	»	1	»	30	25	Sama
1435	Manuel Gutiérrez.	»	1	»	»	32	Id
1436	José Vazquez.	1	»	»	»	38	Id
1437	Joaquin Rodriguez.	1	»	»	»	46	Gijón
1438	Emilio Rubiera.	1	»	»	»	22	Id
1439	Manuel Argüelles.	1	»	»	»	31	Noreña
1440	Antonio Martinez.	1	»	»	»	59	Castrellón
1441	Ramón Vigil.	1	»	»	»	38	Id
1442	José Galan.	»	1	»	»	49	Id
1443	Joaquin Muñiz.	1	»	»	»	30	Avilés
1444	Emilio Gutierrez.	1	»	»	»	34	Id
1445	Francisco Blanco.	1	»	»	»	31	Id
1446	Jesus Melero.	»	1	»	»	36	Oviedo
1447	Ramón Rozada.	1	»	»	»	42	Id
1448	Lorenzo Azoárate.	1	»	»	»	39	Id
1449	Manuel Quesada.	»	»	1	»	38	C. de Onis
1450	Rafael Sarandeses.	1	»	»	»	43	Oviedo

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: que verificado el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que preceptúa el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, para conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, seguida contra Santiago y Camilo Alonso Fernández, por asesinato, robo y disparo de arma de fuego, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Adolfo Bárzana Tuñón, de Bueño; D. Eduardo Naves, de Santo Domingo; D. Ramón Alonso García, de San Pedro de los Arcos; don Enrique Gomez Pelayo, de Quintana; D. Pablo Armada Heredia, de Regueras; D. José Argüelles, de Independencia; D. Ceferino Menéndez Álvarez, de Jovellanos; D. Arturo Rodríguez Magdalens, de Postigo bajo; D. Feliciano Azurmendi, de Fontán; D. Armando Collar del Pezo, de Magdalena; D. José R. Alvarez Busto, de Regueras; D. Antonio Alperi, de San Antonio; D. Felipe Alvarez Laviada, de Santo Domingo; D. Manuel Castañón, de Cima-devilla; D. Arturo Bertrand, de Pelayo; D. Juan Alberdi, de Canóniga; D. Severino F. Quirós, de Colloto; D. Miguel Lopez González, de

Lobato-Bueño; D. Patricio Cima, de Colloto; D. Antidio Pajares, de Uria.

Capacidades

D. Celestino Valdés Cañedo, de Labares; D. Venancio Alvarez Francos, Santa Susana; D. Ealdomero Díaz Lozano, de Doctor Casal; D. Cipriano Alvarez Pedrosa, de Rus; D. Victor Cano Mata Vigil, de Magdalena; D. Gerardo Alvarez Uria, de Pozos; D. César Argüelles Piedra, de Fontan; D. Carlos R. Sampedro, de Gran Vía; don Vicente González Regueral, de San Juan; D. Eduardo Serrano Branat, de Fruela; D. Emilio Colubi Celayeta, de Uria; D. Eulogio González Granda, de Independencia; don Enrique Fernández Corujedo, de San Francisco; D. Rodrigo Uria Uria, de Uria; D. Joaquín Fernández Casona, de Proaza; D. José García Braga, de Altamirano.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Benigno Alonso Díaz, de Cima-devilla; D. Félix Alvarez Suárez, de Sol; D. Saturnino Aramburo González, de San Bernabé; don José Alvarez del Campo, de Uria.

Capacidades

D. Arturo Alvarez Buylia, de Uria; D. Rafael Aguadé Ramirez, de Sol.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado y tenga efecto su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente que firmo en Oviedo y Enero veinticinco de mil novecientos cinco. — Antonio de la Escosura. — V.º B.º — Isaac de las Pozas.

R. al núm. 289

ANUNCIOS NO OFICIALES

Crédito Industrial Gijonés. — Gijón

ANUNCIO

El Consejo de Administración del «Crédito Industrial Gijonés», en sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó convocar a Junta general ordinaria y extraordinaria de señores Accionistas, la cual deberá celebrarse el día 28 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucía, 2, Gijón.

La orden del día para la sesión ordinaria, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 40 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar el balance anual y las cuentas y memoria de las operaciones verificadas en el ejercicio de

1904; y para la extraordinaria: aprobación del acuerdo del Consejo de Administración, fecha 14 de Enero de 1905, sobre la emisión de obligaciones hipotecarias de la Compañía general de Productos químicos del Aboño.

El balance y cuentas estarán a disposición de los señores Accionistas desde ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Con arreglo a los artículos 41 y 42 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia los Accionistas que posean veinte ó más acciones, pudiendo delegar su representación en otros Accionistas, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia, será necesario tener depositadas las acciones, con ocho días de anticipación al de la celebración de la Junta, en la Caja del «Crédito Industrial Gijonés», pudiendo hacerlo los Accionistas residentes fuera de Gijón, en las Sucursales del Banco de España ó en cualquier Establecimiento de crédito ó casa de Banca.

Gijón 25 de Enero de 1905. — El Secretario, Javier Aguirre de Viar.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

MES DE DICIEMBRE DE 1904

Numero	NOMBRES	Caza...	Armas.	Pesca...	Día...	Edad...	VECINDAD
1451	Aureliano Gutiérrez.	1	»	»	2	16	Luanco
1452	Ramón Menéndez.	1	»	»	»	28	Oviedo
1453	Hilario Suárez.	1	»	»	»	45	Quirós
1454	Francisco Fernández.	1	»	»	»	30	Tineo
1455	Antonio Comas.	1	»	»	»	30	Rebollada
1456	Manuel Comuno.	1	»	»	»	39	id
1457	Santos Alvarez.	1	»	»	»	42	id
1458	Miguel Banquero.	»	1	»	»	27	Mieres
1459	Felipe Polo.	1	»	»	»	41	Oviedo
1460	Cárlos Morán.	1	»	»	»	3	19 id
1461	Rodolfo Rato.	1	»	»	»	32	id
1462	José Alvarez Cienfuegos.	1	»	»	»	46	Nava
1463	Nicanor Somonte.	»	1	»	»	5	37 Siero
1464	Alejandro Mori.	»	1	»	»	30	Oviedo
1465	Victor García.	1	»	»	»	50	Gijón
1466	José Valdés.	1	»	»	»	30	Villaviciosa
1467	José Morini.	1	»	»	»	6	23 Oviedo
1468	Marcelino Tuñón.	1	»	»	»	36	Quirós
1469	Arturo Cima.	1	»	»	»	21	Oviedo
1470	Benito Cavanilles.	1	»	»	»	»	Villaviciosa
1471	Antonio Molino.	1	»	»	»	33	Infesto
1472	Gabino Solis.	1	»	»	»	32	id
1473	Rufino García Vázquez.	1	»	»	»	28	Siero
1474	José Suárez.	1	»	»	»	7	21 Candás
1475	Bautista Fernández.	1	»	»	»	22	S. ma
1476	Segundo García.	»	1	»	»	36	Gijón
1477	Ramón García.	»	1	»	»	30	S. Martin
1478	Ramón Argüelles.	1	»	»	»	51	Villaviciosa
1479	Deogracias Fernández.	»	1	»	»	50	id
1480	Primitivo de la Vallina.	»	1	»	»	29	id
1481	Sancho Suárez.	1	»	»	»	43	Ribera de Arriba
1482	Ulpiano Fernández Vega.	1	»	»	»	41	Infesto
1483	José A. Ortiz Cabal.	1	»	»	»	43	id
1484	Ramón Pardo.	1	»	»	»	34	Gijón
1485	Santos Secades.	»	1	»	»	43	Ribera de Arriba
1486	Pablo Bascarán.	1	»	»	»	9	39 Oviedo
1487	Ignacio Areces.	1	»	»	»	25	Laviana
1488	Francisco Jimenez.	1	»	»	»	32	Gijón
1489	Casimiro Noriega.	1	»	»	»	43	Id
1490	Ceferino Rodriguez.	1	»	»	»	36	C. de Tineo
1491	Cándido Rodriguez.	1	»	»	»	30	Tapia

Numero	NOMBRES	Caza...	Armas.	Pesca...	Día...	Edad...	VECINDAD
1352	Alfredo Vega Rodri. uez.	1	»	»	»	35	Gijón
1353	Félix Nogales.	1	»	»	»	50	Id
1354	Nicolás Cortina.	1	»	»	»	37	Id
1355	Manuel Suárez.	1	»	»	»	46	Id
1356	Manuel Orenco.	1	»	»	»	23	Id
1357	Adriano Barrero.	1	»	»	»	33	Id
1358	Manuel Quesada.	1	»	»	»	36	Avilés
1359	Manuel Fernández.	1	»	»	»	27	Oviedo
1360	Rodrigo Uria.	1	»	»	»	36	Id
1361	Nicanor Carbajal.	1	»	»	»	21	Siero
1362	José M. Pendás.	1	»	»	»	36	C. de Onis
1363	José Fernández Tamargo.	1	»	»	»	27	Oviedo
1364	Julio Bertrand Renard.	1	»	»	»	19	51 Gijón
1365	El mismo.	»	»	1	»	»	Id
1366	Vicente Suárez.	1	»	»	»	56	Id
1367	El mismo.	»	1	»	»	56	Id
1368	Edmundo Sardell.	1	»	»	»	36	Oviedo
1369	El mismo.	»	1	»	»	36	Id
1370	Antonio Eguibar.	1	»	»	»	23	Infesto
1371	José Rodriguez Prendes.	»	1	»	»	21	49 Gijón
1372	Elias Nava Llera.	1	»	»	»	19	Id
1373	Eduardo Diaz Pedregal.	»	1	»	»	49	Id
1374	Ramón Somohano.	1	»	»	»	71	Oviedo
1375	Sergio Arias García.	1	»	»	»	22	36 Soto del Barco
1376	Isidro Suárez.	1	»	»	»	35	Gijón
1377	José Pedracel.	1	»	»	»	38	Arriondas
1378	Francisco Muñiz.	1	»	»	»	51	Gijón
1379	Vicente García.	1	»	»	»	50	Id
1380	Rosendo Muñiz.	1	»	»	»	37	Nava
1381	Jenaro González.	1	»	»	»	23	Avilés
1382	Manuel Cuesta Argüelles.	1	»	»	»	45	Siero
1383	Evaristo Martínez.	1	»	»	»	34	Avilés
1384	Manuel Cuesta Argüelles.	»	1	»	»	45	Siero
1385	Manuel García.	1	»	»	»	35	Gijón
1386	Celestino Muñoz.	1	»	»	»	40	Id
1387	Manuel González.	1	»	»	»	35	Sama
1388	Raimundo Vallina.	1	»	»	»	27	Noreña
1389	Agustín Martínez.	1	»	»	»	29	Gijón
1390	Leopoldo Argüelles.	1	»	»	»	52	Sama
1391	Florentino Fayán.	»	1	»	»	30	Cudillero
1392	Bruno García.	1	»	»	»	23	Gijón